



|                     |                                                                                                                                                                               |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATO:</b>    | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES<br>No. 001- 2025                                                                                                            |
| <b>CONTRATANTE:</b> | PERSONERÍA MUNICIPAL DE TITIRIBÍ (ANTIOQUIA)                                                                                                                                  |
| <b>CONTRATISTA:</b> | LAURA RENDÓN ADARVE, C.C. N° 1.037.649.438                                                                                                                                    |
| <b>OBJETO:</b>      | "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS JURÍDICOS, QUE SE LLEVAN ACABO EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TITIRIBÍ (ANTIOQUIA)" |
| <b>VALOR:</b>       | NUEVE MILLONES DE PESOS M.L (\$ 9.000.000 ).                                                                                                                                  |
| <b>PLAZO:</b>       | TRES (3) MESES.                                                                                                                                                               |

Entre las suscritas: **SANDRA AUXILIO ARIAS CHAVARRIA** identificada con la cédula de Ciudadanía No. 43.827.766 de Itagüí, quien actúa en calidad de Personera Municipal de Titiribí, de acuerdo al Acta de Posesión ratificada el día 29 de febrero de 2024 en resolución de nombramiento 005 del 27 de febrero de 2024, debidamente autorizada y delegada para contratar, quien en adelante se denominará **LA PERSONERÍA**, y por la otra, **LAURA RENDON ADARVE** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.037.649.438 de Envigado, quien actúa en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios personales y de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones:

I) Que, La Personería Municipal de Titiribí dentro de sus funciones tiene a su cargo, entre otras, ejercer la vigilancia y control sobre la gestión de la alcaldía y los entes descentralizados, velar por la promoción y protección de los derechos humanos, vigilar el debido proceso, la conservación del medio ambiente, el patrimonio público y la prestación eficiente de los servicios públicos, garantizar a la ciudadanía la defensa de sus derechos e intereses.

Celular: 3108440994  
[personeria@titiribi-antioquia.gov.co](mailto:personeria@titiribi-antioquia.gov.co)  
[www.http://personeriatitiribi-antioquia.gov.co](http://personeriatitiribi-antioquia.gov.co)  
carrera 20 # 20-24/Código Postal: 055850  
**PERSONERÍA MUNICIPAL DE TITIRIBÍ**



II) Que, existe gran afluencia de responsabilidades y una gran dinámica funcional en las diferentes áreas administrativas y misionales, por este motivo, se evidencia una falencia cuantitativa y cualitativa en relación con el personal en áreas del derecho con formación en Derecho Público, Administrativo, Constitucional y/o Disciplinario.

III) Que, en la actualidad, la Personería Municipal de Titiribí (Antioquia) no cuenta dentro de su estructura administrativa, con personal disponible para el desarrollo de estas actividades, por lo que se hace necesario contratar personal externo bajo la modalidad de Prestación de Servicios Profesionales, para que desarrolle estas actividades.

IV) Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto con recursos asignados en el Presupuesto de la actual vigencia fiscal.

V) Que la Personería Municipal de Titiribí (Antioquia), elaboró los respectivos estudios y documentos previos.

VI) Que, conforme a los documentos aportados, la ahora contratista demostró que reúne los requisitos necesarios para la prestación de los servicios requeridos, siendo viable su contratación.

Por lo anterior, se celebrará un contrato de prestación de servicios profesionales el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA 1-OBJETO DEL CONTRATO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS JURÍDICOS, QUE SE LLEVAN ACABO EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TITIRIBÍ (ANTIOQUIA)".

Los documentos del proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de Contrato.

**CLÁUSULA 2 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar en el contrato de prestación de servicios son las siguientes: **1)** Impulsar y apoyar jurídicamente los procesos disciplinarios que adelanta la Personería Municipal de Titiribí. **2)** Revisar, estudiar y proyectar posteriormente las tareas que requieran los procesos disciplinarios conocidos por la Personería. **3)** Brindar los conceptos, consultas y asesorías jurídicas que sean solicitados por la Personería. **4)**

Celular: 3108440994

[personeria@titiribi-antioquia.gov.co](mailto:personeria@titiribi-antioquia.gov.co)

[www.http://personeriatitiribi-antioquia.gov.co](http://personeriatitiribi-antioquia.gov.co)

carrera 20 # 20-24/Código Postal: 055850

**PERSONERÍA MUNICIPAL DE TITIRIBÍ**



Proyectar los diferentes documentos que se requieran para el desarrollo de los procedimientos propios de la etapa de instrucción disciplinaria, entre otros tales como: Proyección de decretos, acompañamiento en la práctica de pruebas, proyección de decisiones, actos administrativos, autos de trámite, notificaciones, formularios comunicaciones, tramite a los recursos y acciones que interpongan como consecuencia de la decisión en el marco del proceso disciplinario en fase de instrucción. **5)** Elaboración de los informes a los órganos de control y demás entidades en lo que corresponde a la etapa de instrucción. **6).** Dictar capacitaciones en los asuntos propios de la Personería Municipal en derechos humanos, capacitaciones en temas disciplinarios, Resolución de conflictos entre otras capacitaciones con relación a la promoción, prevención y divulgación de los derechos humanos. **7)** Elaborar y rendir los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato. **8)** Revisar toda la documentación de los expedientes, tanto la que se encuentra en ellos como la que llegue con el tiempo.

Las demás en virtud del presente objeto contractual. **CLÁUSULA 3 - INFORMES:** La contratista deberá entregar informes mensuales o cuando el supervisor del contrato los requiera y serán insumo para el desembolso de los recursos, dichos informes deberán estar aprobados por parte de la supervisión del mismo.

**CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: **NUEVE MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 9.000.000).**

**Parágrafo 1:** La Personería Municipal de Titiribí, pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal: N° 0000000428 del 24 abril 2025. Por un valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS M.L \$9.000.000,00),**

**Parágrafo 2:** La Personería Municipal de Titiribí, pagará al contratista el valor del presente contrato en un solo pago al finalizar el contrato. El pago será por la real y efectiva ejecución del mismo. Por ningún motivo se podrá superar la presente vigencia fiscal.

**Parágrafo 3:** El anterior valor se pagará previa entrega de los informes de las actividades previstas en el presente contrato y en los estudios y documentos previos, evidencias aportadas (fotografías o cualquier medio probatorio), la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y el pago de los aportes a la seguridad social, los cuales deben cumplir con las previsiones legales.

Celular: 3108440994

[personeria@titiribi-antioquia.gov.co](mailto:personeria@titiribi-antioquia.gov.co)

[www.http://personeriatitiribi-antioquia.gov.co](http://personeriatitiribi-antioquia.gov.co)

carrera 20 # 20-24/Código Postal: 055850

**PERSONERÍA MUNICIPAL DE TITIRIBÍ**



**Parágrafo 4: Forma de pago:** El pago se realizará mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad Bancaria donde la contratista indique o mediante cheque.

**CLÁUSULA 5 – PLAZO:** El presente contrato tendrá una duración de **TRES (3) MESES**; contados a partir de su legalización y suscripción del acta de inicio respectiva. Sin embargo, las partes de común acuerdo podrán acelerar o ampliar el plazo.

**CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: LA CONTRATISTA HACE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:** **1)** Que conoce y acepta los documentos del proceso. **2)** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Personería Municipal de Titiribí respuesta oportuna a cada una de las situaciones. **3)** Que se encuentra debidamente facultado para la suscripción del presente contrato **4)** Que al momento del suscribir el presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5)** Que conoce que el valor del presente contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del presente contrato.

**CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** **1)** Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente; **2)** Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley; **3)** Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social de salud y pensiones, teniendo en cuenta la normatividad vigente; **4)** Cubrir los costos de las garantías a que haya lugar para su contratación (cuando apliquen); **5)** El Contratista tendrá bajo su custodia los bienes muebles que le serán entregados para el ejercicio del contrato, los cuales devolverá una vez terminado este; **6)** Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor del contrato, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto; **7)** Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago; **8)** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago; **9)** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas; **10)** Cumplir las

Celular: 3108440994

[personeria@titiribi-antioquia.gov.co](mailto:personeria@titiribi-antioquia.gov.co)

[www.http://personeriatitiribi-antioquia.gov.co](http://personeriatitiribi-antioquia.gov.co)

carrera 20 # 20-24/Código Postal: 055850

**PERSONERÍA MUNICIPAL DE TITIRIBÍ**



indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación; **11)** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE TITIRIBÍ, obrando con lealtad y buena fe; **12)** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE TITIRIBÍ; **14)** Guardar reserva de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato; **15)** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE TITIRIBÍ en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación; **16)** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato; **17)** Certificar formalmente la idoneidad, del servicio a prestar con el objeto contractual; **18)** Cumplir con los requisitos que para los contratistas del Estado establece la Ley 190 de 1.995; **19)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA:** **1)** Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato; **2)** Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata; **3)** Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera; **4)** Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida; **5)** Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.

**CLÁUSULA 9 – CONFIDENCIALIDAD:** *En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencial.*

**CLÁUSULA 10 – CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de LA

Celular: 3108440994

[personeria@titiribi-antioquia.gov.co](mailto:personeria@titiribi-antioquia.gov.co)

[www.http://personeriatitiribi-antioquia.gov.co](http://personeriatitiribi-antioquia.gov.co)

carrera 20 # 20-24/Código Postal: 055850

**PERSONERÍA MUNICIPAL DE TITIRIBÍ**



CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá LA PERSONERÍA, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para LA CONTRATISTA, pero se hará acreedor las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**CLÁUSULA 11 - MULTAS:** En el evento en que LA CONTRATISTA incurra en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente CONTRATO, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del CONTRATO y a los perjuicios que sufra LA PERSONERÍA, para lo cual y de mutuo acuerdo se pactan las siguientes multas:

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

**CLÁUSULA 12 - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de LA PERSONERÍA, o del incumplimiento

Celular: 3108440994

[personeria@titiribi-antioquia.gov.co](mailto:personeria@titiribi-antioquia.gov.co)

[www.http://personeriatitiribi-antioquia.gov.co](http://personeriatitiribi-antioquia.gov.co)

carrera 20 # 20-24/Código Postal: 055850

**PERSONERÍA MUNICIPAL DE TITIRIBÍ**



del contrato el cual será declarado mediante acto administrativo motivado y previo agotamiento del debido proceso. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a LA CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente o mediante jurisdicción coactiva.

**CLÁUSULA 13 – GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos precedente, la cuantía del proceso y la forma de pago, no se exigirá garantías que amparen los perjuicios de naturaleza contractual; sin que ello implique la exoneración de responsabilidad del Contratista por el incumplimiento contractual.

**CLÁUSULA 14 - INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA se obliga a indemnizar LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TITIRIBÍ, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

LA CONTRATISTA se obliga a mantener a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

LA CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que LA CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA 15 – CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resuelto o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLÁUSULA 16 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre LA CONTRATISTA y LA PERSONERÍA con ocasión de la firma,

Celular: 3108440994

[personeria@titiribi-antioquia.gov.co](mailto:personeria@titiribi-antioquia.gov.co)

[www.http://personeriatitiribi-antioquia.gov.co](http://personeriatitiribi-antioquia.gov.co)

carrera 20 # 20-24/Código Postal: 055850

**PERSONERÍA MUNICIPAL DE TITIRIBÍ**



ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante algún Centro de Conciliación debidamente acreditado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación elegido. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

**CLÁUSULA 17 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución comenzará una vez se haya realizado el correspondiente registro presupuestal y se haya suscrito el acta de inicio. Igualmente, LA CONTRATISTA deberá presentar todos los documentos necesarios para la legalización del contrato dentro de los tres (3) días calendario siguientes al recibo de la comunicación que contenga la exigencia en dicha materia, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral.

**CLÁUSULA 18- CONTROL Y VIGILANCIA:** La Vigilancia del presente contrato estará a cargo de la Personera Municipal **SANDRA AUXILIO ARIAS CHAVARRIA**, o quien haga sus veces, quien velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. En desarrollo de la labor de vigilancia el supervisor tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las actividades que debe desarrollar LA CONTRATISTA en desarrollo del objeto contratado; **b)** Verificar la afiliación y pago oportuno de LA CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral; **c)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de LA CONTRATISTA sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al funcionario competente; **d)** Elaborar y suscribir

Celular: 3108440994

[personeria@titiribi-antioquia.gov.co](mailto:personeria@titiribi-antioquia.gov.co)

[www.http://personeriatitiribi-antioquia.gov.co](http://personeriatitiribi-antioquia.gov.co)

carrera 20 # 20-24/Código Postal: 055850

**PERSONERÍA MUNICIPAL DE TITIRIBÍ**



las actas de inicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO.** El Supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente en especial con lo señalado en materia de seguridad social y aportes parafiscales. Conforme lo establece el inciso 2° del Parágrafo 1° del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el servidor público (supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar, incurrirá en causal de mala conducta, la cual será sancionada conforme a lo dispuesto para el efecto en el Código Disciplinario Único.

**CLÁUSULA 19 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La Personería de Titiribí (Antioquia) puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes; **2)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previo adelantamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; **3)** Por vencimiento de su plazo. **PARAGRAFO 1:** Las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución de este contrato, mediante suscripción de acta en la cual conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Igualmente se podrá suspender el contrato por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados. **PARAGRAFO 2:** Será causal de suspensión del contrato toda licencia y/o incapacidad que cobije al contratista.

**CLÁUSULA 20 - CESIÓN DEL CONTRATO:** LA CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA PERSONERÍA.

Si LA CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control LA PERSONERÍA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, LA CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a LA PERSONERÍA de la misma y solicitar su consentimiento.



**CLÁUSULA 21 - NO CONSTITUCIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA CONTRATISTA, se obliga a título de contratista independiente, LA PERSONERÍA en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o administrativo, con él, ni con las personas a su cargo. Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación laboral, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada por concepto de honorarios, sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales o remuneraciones salariales. Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, él correrá completamente a cargo de LA CONTRATISTA y no surgirá relación alguna con LA PERSONERÍA.

**CLÁUSULA 22 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.  
**PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad con LA CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de LA PERSONERÍA o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

**CLÁUSULA 23 - PAZ Y SALVO:** LA CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con LA PERSONERÍA. Adicionalmente, autoriza para que la Tesorería de Rentas en el momento del pago, automáticamente, sin previo aviso, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

**CLÁUSULA 24 - APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en las leyes 100 de 1993, 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002, LA CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran afiliado al sistema de seguridad social integral de forma independiente. Así mismo LA CONTRATISTA manifiesta su voluntad de afiliarse a Riegos Profesionales como Independiente. El incumplimiento y/o no pago de este requisito dará terminación unilateral del presente contrato.

Celular: 3108440994

[personeria@titiribi-antioquia.gov.co](mailto:personeria@titiribi-antioquia.gov.co)

[www.http://personeriatitiribi-antioquia.gov.co](http://personeriatitiribi-antioquia.gov.co)

carrera 20 # 20-24/Código Postal: 055850

**PERSONERÍA MUNICIPAL DE TITIRIBÍ**



**CLÁUSULA 25 - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos de la ejecución del presente contrato, el presente contrato se registrará por las leyes de Colombia y tendrá efecto en Envigado, Antioquia. No obstante, el prestador del servicio se compromete a estar disponible y a brindar sus servicios en Titiribí, Antioquia, según las necesidades y requerimientos del contratante.

**CLÁUSULA 26 - NATURALEZA JURÍDICA:** El presente contrato se registrará para todos los efectos por las disposiciones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes con la materia.

**CLÁUSULA 27 - CAPACIDAD E IDONEIDAD:** Para los efectos de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, este contrato se celebrará en consideración a que LA CONTRATISTA demostró su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato, a través de los documentos que se anexan y forman parte integrante del mismo.

**CLÁUSULA 28 – ESTAMPILLAS:** 4% estampilla pro-anciano 1% estampilla pro-hospital

**CLÁUSULA 29 - ELEMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos, si da lugar a ello: 1) Estudios Previos. 2) Certificado y Compromiso de Disponibilidad Presupuestal. 3) Carta de Presentación de la Propuesta. 4) Fotocopia del documento de identidad 5) Fotocopia de Registro Único Tributario (RUT). 6) Fotocopia de libreta militar o certificación en trámite (Hombres). 7) Compromiso Anticorrupción. 8) Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades. 9) Declaración de Bienes y Rentas Función Pública. 10) Hoja de Vida de la función pública. 11) Certificados de experiencia. 12). y los demás documentos integrantes del mismo.

Celular: 3108440994

[personeria@titiribi-antioquia.gov.co](mailto:personeria@titiribi-antioquia.gov.co)

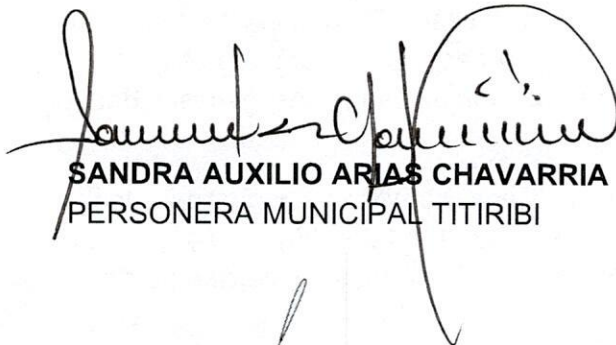
[www.http://personeriatitiribi-antioquia.gov.co](http://personeriatitiribi-antioquia.gov.co)

carrera 20 # 20-24/Código Postal: 055850

**PERSONERÍA MUNICIPAL DE TITIRIBÍ**



El presente contrato se firma por las partes a los VEINTE (20) días del mes agosto de 2025.



**SANDRA AUXILIO ARIAS CHAVARRIA**  
PERSONERA MUNICIPAL TITIRIBÍ



**LAURA RENDÓN ADARVE**  
C.C 1.037.649.438.  
CEL: 300 220 87 91

Celular: 3108440994  
[personeria@titiribi-antioquia.gov.co](mailto:personeria@titiribi-antioquia.gov.co)  
[www.http://personeriatitiribi-antioquia.gov.co](http://personeriatitiribi-antioquia.gov.co)  
carrera 20 # 20-24/Código Postal: 055850  
**PERSONERÍA MUNICIPAL DE TITIRIBÍ**